

OBJ.: Modifica la norma aeronáutica Operaciones internacionales de empresas aéreas extranjeras hacia y desde el territorio de Chile (requisitos técnicos operativos), DAN 129.

EXENTA N° 04 / 3 / 0055 / 1487 /

SANTIAGO, 17.JUN.2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.752 de 1968, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) La Ley 18.916 de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- c) La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El Decreto Supremo N° 509 bis, de 28 de abril de 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07 de diciembre de 1944 y sus posteriores modificaciones.
- e) El Decreto Supremo N° 222, de 03 de diciembre de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGAC.
- f) El Decreto N° 88, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 5 de junio de 2019, que aprueba el Reglamento sobre Ingreso al país de Aeronaves Civiles Extranjeras.
- g) El Decreto Supremo N° 52, de fecha 20 de julio de 2002, del Ministerio de Defensa, que aprueba Reglamento Aeronáutico, "Operaciones Aéreas", DAR 06.
- h) El Decreto N° 16, del Ministerio de Defensa Nacional, de 22 de enero de 2026, que nombra al General de Brigada Aérea (A) don Humberto Fernández Pittari en el cargo de Director General de la DGAC.
- i) La Resolución Exenta N° 04/3/0204/2365, de fecha 07 de diciembre de 2023, de la DGAC, que aprobó la segunda edición de la Norma Aeronáutica Operaciones internacionales de empresas aéreas extranjeras hacia y desde el territorio de Chile (requisitos técnicos operativos), DAN 129.
- j) La Resolución Exenta N° 04/3/0147/2623, de fecha 27 de noviembre de 2025, de la DGAC, que modifica la citada DAN 129.
- k) La Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3°, letras h) y q), de la Ley N° 16.752, dictar normas técnicas en resguardo de la seguridad de la navegación aérea y aquellas conforme a las cuales la operación de aeronaves debe efectuarse dentro de los límites de la seguridad aérea, potestad que comprende la de modificarlas cuando las circunstancias operativas así lo requieran.
- 2) Que la Norma Aeronáutica DAN 129, "Operaciones internacionales de empresas aéreas extranjeras hacia y desde el territorio de Chile (requisitos técnicos operativos)", establece en el literal c) de su numeral 129.201 un plazo mínimo de 72 horas de anticipación para la presentación de las solicitudes de operación.
- 3) Que la experiencia operativa ha evidenciado la existencia de operaciones que, por su naturaleza, urgencia u oportunidad, requieren ejecutarse con una antelación inferior a la indicada, tales como las operaciones de ambulancia aérea; aquellas destinadas a dar cumplimiento a medidas de expulsión, reconducción o devolución de personas extranjeras dispuestas por la autoridad migratoria competente; y las destinadas al transporte aéreo de personalidades o autoridades de Estado, supuestos en que la exigencia del plazo general resulta incompatible con la oportunidad que tales operaciones demandan.
- 4) Que la incorporación de las referidas excepciones, de carácter acotado y supeditadas a la documentación que las acredite, no compromete la seguridad operacional ni el adecuado control de las operaciones, manteniéndose en lo demás plenamente vigente la exigencia general del plazo de 72 horas.
- 5) Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Norma Aeronáutica DAN 129 en el sentido indicado, a fin de no obstaculizar la realización de operaciones que, por su naturaleza, urgencia u oportunidad, no admiten el cumplimiento del plazo general.

RESUELVO:

MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 04/3/0204/2365, de 07 de diciembre de 2023, que aprobó la Segunda Edición de la Norma Aeronáutica de "Operaciones internacionales de empresas aéreas extranjeras hacia y desde el territorio de Chile (requisitos técnicos operativos)", DAN 129, en la forma que a continuación se indica:

1) REEMPLÁZASE el literal (c) del numeral 129.201, por el siguiente:

"(c) El tiempo mínimo de anticipación para la presentación de la solicitud será de 72 horas respecto de la fecha de inicio del vuelo solicitado. No se dará curso a las solicitudes presentadas con una antelación inferior a la indicada.

Se exceptúan de lo anterior:

- i. las aeronaves que, por su Estado de matrícula, hayan sido aprobadas para realizar operaciones de ambulancia aérea, debiendo el solicitante acompañar la documentación que acredite dicha aprobación;
- ii. las aeronaves destinadas a la ejecución de medidas de expulsión, reconducción o devolución, entre otras, dispuestas por la autoridad migratoria competente; y

iii. las aeronaves que efectúen transporte aéreo de personalidades o autoridades de Estado, debiendo el solicitante acompañar la documentación oficial que acredite la calidad de las personas transportadas y el carácter del vuelo.

En situaciones no contempladas precedentemente, la DGAC podrá autorizar excepcionalmente la operación con una antelación inferior, mediante resolución fundada, cuando concurren razones de emergencia, fuerza mayor u otras circunstancias calificadas que aquélla determine.”

2) REEMPLÁZASE el literal (b) del numeral 129.203, por el siguiente:

“(b) Con una anticipación mínima de 72 horas al inicio del vuelo hacia Chile - o, tratándose de las operaciones exceptuadas en el literal c) del numeral 129.201, con la antelación que en cada caso permita su naturaleza-, el solicitante deberá acompañar a su solicitud los siguientes documentos, emitidos por el Estado del operador o de matrícula, según corresponda.”

Anótese, regístrese y publíquese.

HUMBERTO FERNÁNDEZ PITTARI
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONÁUTICA (A)
HFP/NSA